



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2020-MPH/A

Huanta, 14 de enero de 2020

VISTO:

Informe N° 024-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 13 de enero de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 010-2020-MPH-OPP-UPMI/PNPC, del 13 de enero de 2020, de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0033-2020-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 13 de enero del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 019-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 10 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 011-2020-MPH/GIDT-NBU/JDFEI, de fecha 09 de enero de 2020, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, Informe N° 09-2020-MPH/GIDT-NBU/JDFEI, de fecha 08 de enero de 2020, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones y Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 002-2020-MPH/GIDT, de fecha 08 de enero de 2020; respecto a la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en referencia al Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, la propuesta de modificación del presupuesto se debe dar a través de una modificación **en el Nivel Funcional Programático**, que implica las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, **es decir se puede anular la ejecución de un proyecto de inversión pública para ejecutar otro PIP**. Por lo tanto, **la habilitación de recursos deberá ser a través de modificaciones presupuestal en el nivel funcional programático;**

Que, el Numeral 30.1 del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y el Artículo 24 de la Directiva N° 005-2010- EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias; establecen las pautas, procedimientos y competencias de autoridad para modificar en el Nivel Funcional Programático del presupuesto institucional;

Que el Numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o

Nueva visión, para una nueva gestión"

Jr. Razhuillca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Que, mediante Informe N° 024-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 13 de enero de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación presupuestal para la ejecución de la IOARR denominado: "ADQUISIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE MATERIALES, EN LA LOCALIDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2387589, siendo su presupuesto de **S/. 136,816.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Soles)**;

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de **S/. 136,816.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Soles)**; para la ejecución del proyecto IOARR denominado: "ADQUISIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE MATERIALES, EN LA LOCALIDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2387589, conforme al siguiente detalle:

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
033	"COFINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN"	5/07 5/18	S/. 136,816.00	
	"ADQUISIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE MATERIALES, EN LA LOCALIDAD DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2387589	5/07 5/18		S/. 136,816.00
	TOTALS/		S/. 136,816.00	S/. 136,816.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Educación, Deporte Recreación y Juventud el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER La Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Alcaldía hacer de conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y División de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines que estimen pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento y formalidad de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



16 ENE 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE



INFORME
024-2020
+ 145 folios
+ UN CD
16 ENE 2020



16 ENE. 2020

06:23 Pm

Nueva visión, para una nueva gestión

Jr. Razhuillca N° 183- Plaza de Armas – Huanta
www.munihuanta.gob.pe / (066) 32 2141 – 322021